

que los acredite como herederos legales del fallecido, para lo cual se les concede el término de veinte días a partir de esta publicación.

LA GERENCIA

F.4796-01

**R. del E.  
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI  
EXTRACTO DE CITACION**

Al Sr. AGAPITO ANTONIO MOREIRA CHICA, se le hace saber que: Dentro del juicio No. 125-97 Verbal Sumario de Divorcio, seguido por la señora GLORIA SANTA ELENA ZAMBRANO LOOR; Mediante auto dictado el día 19 de Abril del 2001. Las OSH-120, el Ab. Gilberto Eulides Navarrete Delgado, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabi-EI Carmen calificó la demanda clara y precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario. Cítese al demandado Sr. AGAPITO ANTONIO MOREIRA CHICA, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia de Manabi, mediante tres publicaciones, en tres diferentes fechas, mediando ocho días por lo menos entre una y otra publicación, como lo determinan los artículos 95 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, previéndole que de no comparecer a Juicio 20 días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde cítese también a la señora Agente Fiscal Noveno de lo Penal de Manabi-EI Carmen.

Cuéntense con el Presidente del tribunal de Menores Segundo de Manabi a quien se lo citara por deprecatorio. Agréguese al proceso los documentos esparcidos a la demanda.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Certifico.

El Carmen, Mayo 16 del 2001

Egda. Shirley Vélez Almeida

SECRETARIA JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI

FACT. #0280-003

**R. del E.  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI  
CITACION JUDICIAL**

Al señor MANUEL ALEJANDRO BERMUDEZ SOSA, así como a posibles interesados en el vehículo (motocicleta), se le hace saber que en este Juzgado Segundo de lo Civil de Manabi, por sorteo de Ley, se ha tomado el conocimiento de la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recabado en ella se del siguiente Tenor:

ACTOR: DR. ISIDRO BURENO GONZALEZ MENDOZA

DEMANDADOS: MANUEL ALEJANDRO BERMUDEZ SOSA Y POSIBLES INTERESADOS EN EL VEHICULO (MOTOCICLETA).

DEFENSOR DEL ACTOR: AB. PAULO ALCIVAR RODRIGUEZ

CUANTIA: \$ 230,00

VIA: ORDINARIA

OBJETO DE LA DEMANDA.- Que una vez sustanciada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un bien mueble consistente en una moto Marca Honda, modelo FM 125 Jasing, tipo paseo, color rojo, tonelaje, 0.25, motor 150FM 045178, chasis 94200229, año 1985, cilindrada 125, posición que le ha mantenido desde el 19 de Junio de 1984, en forma pacífica, e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Art. 622, 734, 2422, 2423, 2424 y 2407 del Código Civil en vigencia, se le hace saber que la demanda y auto recabado para que continúen dentro del término de quince días, proponiéndole todas las excepciones de las que se crean asistidas.

JUZGADO DE LA CAUSA Y AUTO RECABADO EN ELLA. AB. Martha Vélez de Práxedes, Juez Segundo de lo Civil de Manabi, quien en auto de fecha Junio 13 del 2001, las 15:10. Acoge la demanda al trámite y dispone que se cite al demandado Sr. MANUEL ALEJANDRO BERMUDEZ SOSA Y POSIBLES INTERESADOS en el bien mueble en litigio, por la prisa en uno de los diarios de amplia circulación, conforme lo dispone el Art. 95 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero Judicial de un Profesional en derecho en esta ciudad de Portoviejo y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Portoviejo, Julio 16 del 2001.

JHON PLAZA GORZABEL

SECRETARIO DEL JUZGADO

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA  
CARTEL**

Se comunica al público y a las personas interesadas que se va a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la presente Escritura Pública de Compraventa signada con el número 1563, del 18 de Julio del año 2001, autorizada por el AB. SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA, contrato en el que interviene la señora ROSA MERCEDES MARCILLO SOLORZANO, de estado civil soltera, y en calidad de VENDEDORA; y el señor, VICTOR HUGO CEVALLOS en calidad de COMPRADOR. Este aviso es sujeto estrictamente a lo que señalan los Art. 1, literal b) y 29 de la Ley de Registro de Inscripciones, en concordancia con los Art. 728, 729, 730, y 731 del Código Civil. Lote de terreno que está ubicado en la calle las Orquídeas, del Barrio Altamira de la Parroquia los Esteros del cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE: En quince metros con calle pública y lote número dos POR ATRÁS: En dieciocho metros veinte centímetros y lindera con callejón público; POR EL COSTADO DERECHO: con dieciséis metros veinte centímetros y lindera con propiedad del señor Vicente Castro; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: con diecinueve metros y lindera con propiedad del señor Angel Cedeño. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS.

En el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de este aviso, si no hay oposición de persona alguna se procederá a la entrega de la Escritura Pública en referencia y posteriormente a la inscripción de dicho contrato en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta.

Manta, Julio 19 del 2001.

AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

F. 376-02

El señor Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabi, abogado GILBERTO EULIDES NAVARRETE DELGADO, acuerda al trámite Sumario de Aprobación de Escritura de Renuncia de Gananciales, mediante providencia dictada el día 21 de Junio del dos mil uno, a las 10H50, ordena que por una sola vez, mediante aviso se haga conocer al público la Aprobación de Escritura de Renuncia de Gananciales, publicándose la demanda en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, que se publica y salen al aire en horas de la mañana, como lo determina el Art. 95 del Código de Procedimiento Civil. Transcurrido 20 días desde la Publicación se pronunciará sentencia. Lo que llevo a conocimiento del público para los fines de Ley.

El Carmen 19 de Julio del 2001.

Y. Shirley Vélez Almeida

SECRETARIA DEL JUZGADO

f. 4792-01

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA ESPIRAL CONTESPI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CONSULTORA ESPIRAL CONTESPI CIA. LTDA., aumentó su capital en \$ 320,00 TRESCIENTOS VEINTE DOLARES, realizó la conversión del capital social de sucres a dólares y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del Cantón Bolívar el 24 de Enero del 2001. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. P.DIC.01-00225 de 22 de Junio del 2001.

El capital Actual es de \$400 CUATROCIENTOS DOLARES y están divididos en 400 participaciones sociales acumulativas e indivisibles de \$ 1 dólar cada una.

Portoviejo 22 de Junio del 2001.

AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ

SECRETARIO ABOGADO

MASS-mzm

2001-06-22

exp. #36.270-26

F. 4795-01